



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.  
Sesión Extraordinaria del 30 de  
Junio de 1977.

A las doce treinta horas del día treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, reunidos los señores Consejeros y funcionarios de la Facultad da principio la sesión extraordinaria, previamente convocada, en el salón de sesiones de la calle de Alpes No. - 25.

El Consejo Técnico se declara en sesión permanente a partir de esta fecha y sesionará los días lunes y jueves a las doce treinta - horas. Se informó sobre el giro que ha tomado el conflicto universitario, se comentaron diversas cuestiones al respecto y se acordó realizar una reunión informativa con el personal académico y el administrativo de la Facultad el próximo viernes 1º de julio a las -- once horas; asimismo se acordó que los Coordinadores y Jefes de Departamento hagan. las listas del personal que labora.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las trece treinta horas del día treinta de junio y se cita - a la próxima reunión el día lunes cuatro de julio a las doce treinta horas.

Sesión Permanente del 4 de julio de  
1977.

A las doce cuarenta horas del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, reunidos los señores Consejeros y demás - funcionarios de la Facultad continúa la sesión permanente, previamente convocada, en el salón de sesiones de la calle de Alpes No. - 25.

Se informó sobre los acontecimientos en el conflicto universitario, se expusieron diversos puntos de vista, se comentó el desarrollo de la reunión de profesores y trabajadores efectuada el 1º - de julio donde se solicitó a la comunidad su opinión por escrito. Se leyeron las comunicaciones enviadas al Consejo Técnico por parte de las siguientes personas: Lic. Marcela Lagarde, Grupo de Estudiantes de Geografía, Asociación de Profesores de Humanidades y STUNAM.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la se--



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA

sión a las trece treinta horas del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete y se cita a la próxima sesión el día siete de julio a las doce treinta horas.

Sesión permanente del día 7 de julio de 1977.

A las doce treinta y cinco horas del día siete de julio de mil novecientos setenta y siete, reunidos los señores Consejeros, funcionarios, profesores y trabajadores administrativos de la Facultad; - continúa la sesión permanente, previamente convocada, en el salón de sesiones de la calle de Alpes No. 25.

Se informó al respecto de la intervención de la policía en la Ciudad Universitaria y de la entrega de las instalaciones a las autoridades universitarias, realizada esta mañana a las diez treinta A. M. Posterior a la información y a los comentarios, el Consejo acordó solicitar a la comunidad que se mantenga al máximo la cordialidad y superar las divergencias, así como ayudar e intervenir en la liberación de los detenidos.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las trece horas del día siete de julio de mil novecientos setenta y siete y se cita a la próxima sesión el lunes once de julio a las doce treinta horas.

Sesión permanente del día 11 de julio de 1977.

A las trece horas del día once de julio de mil novecientos setenta y siete reunidos los señores Consejeros, funcionarios y profesores de la Facultad continúa la sesión permanente, previamente convocada, en el salón de sesiones de la calle de Alpes No. 25.

El Secretario del Consejo Mtro. Enrique Moreno y de los Arcos dio lectura a los acuerdos firmados por las autoridades de la UNAM y el STUNAM el día diez de julio, los cuales expresan: 1. Demuestra



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA

do que sea, en su caso, que el STUNAM representa el mayor interés -- profesional del personal administrativo; o bien, disuelto, en su caso, el STEUNAM, la Universidad reconocerá al STUNAM como el representante subrogatorio del mayor interés profesional de los trabajadores y empleados administrativos y aceptará dicha subrogación en los derechos y obligaciones del STEUNAM a favor del STUNAM, con respecto -- del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en la Institución; este -- reconocimiento se llevará a cabo a partir de la fecha en que, según sea el caso, se corroboren las condiciones mencionadas al inicio de este punto. El Convenio será de observancia general exclusivamente para los trabajadores y empleados administrativos y para la UNAM. 2. El personal académico afiliado al STUNAM tendrá los derechos y obligaciones que establece el Estatuto del Personal Académico, particularmente por lo que se refiere al Título XIII. Cuando así lo desee, podrá acreditar su afiliación a través del STUNAM y, de una manera general, hacerse representar por dicha agrupación. El título de -- Condiciones Gremiales del Personal Académico será revisado en los -- términos previstos por el propio Título. Para la revisión, será -- criterio del personal académico el criterio sustentado por la mayoría del personal académico afiliado. 3. El STUNAM reconoce que las relaciones laborales con la UNAM se convienen bilateralmente con -- el personal administrativo y con el personal académico conforme -- a las disposiciones establecidas en los respectivos instrumentos -- jurídicos que los rigen: el Convenio Colectivo de Trabajo y el Título de Condiciones Gremiales del Estatuto del Personal Académico, respectivamente. 4. El Convenio Colectivo de Trabajo vigente, del personal administrativo, será revisado en lo que toca al salario -- por cuota diaria, el 1º de noviembre próximo, entre la UNAM y el -- STUNAM, a petición de este último, cumplidas las formalidades del procedimiento. 5. El Título XIII del Estatuto del Personal Académico de la UNAM vigente, será revisable, en lo que toca al salario por cuota diaria, el 10. de febrero de 1978, de acuerdo con el procedimiento que el propio Título establece. 6. El personal académi-



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA

co que en uso de los derechos que concede el Estatuto del Personal Académico hubiese solicitado el concurso correspondiente para obtener su definitividad y éste no se hubiese abierto en los términos que el propio Estatuto establece, deberá acreditarlo ante el Titular de su dependencia en un lapso de 30 días contados a partir de la fecha de la firma de este documento, con objeto de que se proceda a la realización del concurso en un término no mayor de 30 días a partir de la acreditación. 7. Por lo que se refiere al personal cuyos contratos de trabajo hayan sido rescindidos sin responsabilidad para la UNAM, por causas que los interesados juzguen de índole sindical, se estará a lo siguiente: a) Quienes no hayan acudido -- a los recursos o acciones pertinentes, podrán hacerlo en los términos legales previstos, contados a partir de la fecha de este acuerdo. b) Los casos pendientes de resolución serán decididos inmediatamente. c) En todos los casos, los interesados podrán acudir a las instancias legalmente previstas. 8. Los trabajadores administrativos podrán disfrutar de los beneficios de una tienda de autoservicio que abrirá la Universidad con motivo de la revisión de las condiciones gremiales del personal académico. La tienda será abierta en noviembre de 1977. México, D. F., 10 de julio de 1977. Después de comentar lo anterior y emitir opiniones, el Consejo acordó la reanudación de labores en cuanto estén las instalaciones universitarias preparadas y haya salido la policía. Asimismo acordó revisar la posibilidad de ampliar el período de clases sin modificar el Calendario Escolar aprobado por el Consejo Universitario. Finalmente se hizo un llamado para lograr la cordialidad y superar los problemas.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión a las trece cincuenta horas del día once de julio de mil novecientos setenta y siete y se cita a la próxima sesión el jueves -- catorce de julio a las doce treinta horas.



Sesión permanente del día 14 de julio de 1977.

A las doce cuarenta horas del día catorce de julio de mil novecientos setenta y siete reunidos los señores Consejeros continúa la sesión permanente, previamente convocada, en el salón de sesiones de la Facultad de Filosofía y Letras.

Asisten como invitados los funcionarios, alumnos, profesores y los miembros de la delegación sindical del STUNAM de la Facultad.

El Consejo acordó clausurar, con esta reunión, la sesión permanente iniciada el día 30 de junio de 1977 en virtud de que se han reanudado las labores en la Universidad. Se informó que un grupo de alumnos está agrediendo, en forma verbal, a algunos profesores de la Facultad, por lo que se solicita a todos los profesores y en especial a los integrantes del Sindicato que intervengan dialogando con los alumnos para evitar agresiones, represalias y enfrentamientos. El Director pide a los profesores que eviten caer en las provocaciones. La Delegación Sindical solicita un pronunciamiento crítico por parte de la Facultad y el Consejo expresa que se recogerán las propuestas y las opiniones de los diferentes sectores de la Facultad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada y se clausura la sesión permanente a las trece cuarenta horas del día catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.